

DECRETO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y presidente del H. Consejo Universitario, con fundamento en los artículos 1º, 2º fracciones I, II, V, 19 fracción II, 3º, 23, 24 fracciones III, V y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2º, 3º, 10 fracción II, 11, 13 fracción I del Estatuto Universitario, y en virtud y ejercicio de las facultades que se me confieren he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas para racionalizar el gasto, fomentar el ahorro y fortalecer los ingresos, siendo de observancia general y obligatoria para los Espacios Académicos y las Dependencias Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Estos lineamientos son aplicables para el ejercicio fiscal 2019 y serán renovados o actualizados anualmente.

ARTÍCULO 2. El ejercicio de los recursos universitarios se realizará con base en los principios de legalidad, eficiencia, imparcialidad, honradez, optimización, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas y transparencia.

ARTÍCULO 3. En caso de dudas y controversias sobre el cumplimiento e interpretación de los presentes lineamientos, corresponderá a las Secretarías de Finanzas y Administración y a la Contraloría Universitaria resolver las mismas, así como cualquier situación no prevista.

CAPÍTULO SEGUNDO SERVICIOS PERSONALES

SECCIÓN I CONTRATACIONES

ARTÍCULO 4. Los servicios personales, plazas docentes y administrativas, y sus categorías serán asignados a los Espacios Académicos, y regulados en función de las actividades sustantivas que atiende, oferta educativa, matrícula, tamaño de la infraestructura, entre otros.

A estos criterios se sumará la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México.

Para las Dependencias Administrativas, los servicios personales se sujetarán a las necesidades de cada área, las cuales deberán estar plenamente justificadas y las propuestas de personal -previa

suficiencia y validación presupuestal- deberán cubrir plenamente el perfil del puesto establecido por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5. Se limitará la contratación de personal de nuevo ingreso académico y administrativo, y sólo se crearán nuevas plazas previa justificación, validación y autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, mismas que se ajustarán al esquema de contratación establecido por la Secretaría de Educación Pública, en el Convenio de Apoyo Financiero, y su Anexo de Ejecución del Convenio Marco.

SECCIÓN II OPTIMIZACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 6. Con la finalidad de contribuir al ahorro institucional las percepciones de los funcionarios universitarios, de niveles directivos y superiores, no aumentarán a lo largo de la administración 2017-2021.

ARTÍCULO 7. Los trabajadores de la UAEM podrán participar en el programa de jubilación anticipada, siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos, así como con la normatividad estatal y federal en la materia.

ARTÍCULO 8. El pago de compensaciones deberá estar justificado con base en las necesidades del Espacio Académico o área administrativa y cuando el personal cuyo perfil de puestos lo justifique, revalorando los montos asignados y considerando la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 9. Los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas, con base en un análisis detallado funcional, podrán promover una reestructuración organizacional para dar mayor eficiencia a sus procesos y programas, y optimizar la plantilla académica y administrativa.

ARTÍCULO 10. La asignación de dos o más docentes para atender el mismo grupo escolar, en una asignatura o unidad de aprendizaje, sólo se autorizará para aprendizajes cuya condición pedagógica o de seguridad de los alumnos sea debidamente justificada en los programas de estudio.

ARTÍCULO 11. Previa negociación con el sindicato correspondiente, el ingreso que se genere en la Universidad por concepto de pagos de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, se reorientará para cubrir las necesidades de operación de los Espacios Académicos.

ARTÍCULO 12. Previo acuerdo con los Sindicatos Universitarios se llevarán a cabo los ajustes correspondientes a las prestaciones que se encuentran fuera del Convenio de Apoyo Financiero y que son cubiertas con recursos propios de la UAEM.

**CAPÍTULO TERCERO
ECONOMÍA PRESUPUESTAL**

**SECCIÓN I
RECURSOS MATERIALES**

ARTÍCULO 13. La Dirección de Recursos Materiales será el área responsable de consolidar las compras de papelería, artículos de escritorio, artículos de aseo y sanitarios para toda la Universidad, por lo que los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas programarán semestralmente sus solicitudes de suministros.

ARTÍCULO 14. La adquisición y renovación de equipos de impresión y multifuncionales se atenderán con base en los criterios de ahorro de energía eléctrica y optimización de recursos, promoviendo el uso de los equipos por grupos de trabajo, bajo la supervisión de la Dirección de Recursos Materiales, previo visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO 15. El Sistema de Correspondencia digital (SICOINS) será el medio oficial y principal para la comunicación e intercambio de información, disminuyendo así el uso de documentos impresos y promoviendo el uso de la tecnología de comunicaciones.

ARTÍCULO 16. Todas las áreas académicas y administrativas transitarán a la digitalización de documentos para lo cual deberán de actualizar los sistemas de información para incorporar la firma y sello electrónicos, observando lo estipulado por el artículo décimo primero del "Acuerdo por el que se implementa el uso de la firma y sello electrónicos en la Universidad Autónoma del Estado de México".

ARTÍCULO 17. Los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas, establecerán metas de ahorro documentadas en papelería, impresiones y fotocopiado, lo cual será reportado a la

Dirección Recursos Materiales para cuantificar las reducciones, replicar los casos de éxito y promover su reconocimiento.

ARTÍCULO 18. Todos los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas se incorporarán al Programa de Ahorro Energético, en el cuál se evaluará la disminución del consumo de energía y las acciones a realizar.

ARTÍCULO 19. Queda cancelada la compra de regalos institucionales con cargo a la UAEM por cualquier concepto.

ARTÍCULO 20. Las prestaciones relacionadas con Seguros de Gastos Médicos Mayores y Seguros de Vida Institucional quedan suspendidas.

SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 21. Los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, transitarán a un proceso de sistematización y automatización para que se realicen a través de la Plataforma Virtual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 22. Serán objeto de licitación aquellos bienes y servicios que rebasen los Montos y Rangos Máximos para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios publicados anualmente en la Gaceta Universitaria, y los que, por su volumen, cobertura y requerimientos particulares se necesite contratar a un proveedor(s) específico(s); como los servicios de seguridad, limpieza, mantenimiento menor, arrendamiento de inmuebles, hardware, software, etc. Estos servicios y productos se señalan de manera enunciativa, más no limitativa.

Los procesos adquisitivos realizados a través de la Plataforma Virtual de Adquisiciones se ajustarán a lo estipulado por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de a UAEM

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, será el órgano de vigilancia de los procesos adquisitivos efectuados a través de la Plataforma Virtual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 23. Optimizar y reorganizar los elementos de seguridad institucional.

ARTÍCULO 24. La Dirección General de Comunicación Universitaria, definirá la política de difusión institucional que se ajuste a las necesidades y al techo presupuestal autorizado.

SECCIÓN III VEHÍCULOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 25. La adscripción y uso de vehículos oficiales estará sujeto a los "Lineamientos para la asignación, uso, mantenimiento y resguardo de los vehículos asignados a los funcionarios y servidores de la Universidad Autónoma del Estado de México"; siendo la Dirección de Transportes y Servicios Integrales quien se encargará de supervisar su pleno cumplimiento.

ARTÍCULO 26. El combustible para la operación de los vehículos oficiales se asignará con base en el tipo y modelo de vehículo, ubicación, kilometraje y necesidades de traslado, priorizando actividades académicas.

La Dirección de Recursos Materiales revisará el uso y aprovechamiento del combustible, y en su caso, hará los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 27. La Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales realizará, de manera anual, una revisión y depuración de los vehículos. En el caso de que las unidades sean susceptibles, dicha Dirección emitirá una propuesta de desincorporación para ser sometida al Consejo Universitario, y con ello contribuir a reducir los gastos de mantenimiento, seguros, impuestos y obtener el valor de rescate.

SECCIÓN IV SERVICIOS DE TELEFONÍA y TIC's

ARTÍCULO 28. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones facilitará el uso de tecnologías que privilegien la comunicación interna por medios electrónicos, promoviendo el empleo generalizado de la mensajería en tiempo real. Se privilegiará las reuniones académicas y administrativas a distancia apoyadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 29. La asignación del servicio de telefonía y relacionados con las TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) referentes a la instalación, administración y mantenimiento de redes de comunicaciones, así como seguridad informática, desarrollo de software, procesamiento de información y demás que se establezcan, se efectuarán con base en las necesidades del trabajo, cargo o función de los servidores universitarios, y se regulará por las Políticas para el Uso de Telefonía Fija y Móvil, así como

el Reglamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UAEM.

ARTÍCULO 30. La asignación de telefonía móvil y servicios relacionados con las TIC's será en estricto apego a la disponibilidad presupuestal de la UAEM, de líneas y planes contratados para el personal cuyas actividades y funciones lo requieran.

ARTÍCULO 31. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones entregará los servicios de conectividad a internet e intranet para uso de la comunidad universitaria en las instalaciones de la UAEM, por lo que no está permitido que los Espacios Académicos y Áreas Administrativas contraten servicios de conectividad sin contar con la autorización de esta Dirección.

Los contratos de servicios de voz, datos y conectividad serán sometidos a renegociación a fin de alcanzar ahorros anuales.

SECCIÓN V COMISIONES, VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO

ARTÍCULO 32. Los montos asignados para traslados de los servidores universitarios comisionados a labores fuera de su centro de trabajo, se regularán con base en el *Tabulador de Viáticos de la UAEM*, bajo la supervisión de la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 33. La asignación de viáticos estará en función de la distancia en kilómetros que deba recorrer, la cantidad de días en que se desarrollará la actividad, los montos asignados y la

suficiencia presupuestal de los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas.

ARTÍCULO 34. Se restringe o elimina el reembolso y asignación de viáticos, salvo que la actividad tenga un impacto de relevancia académica o institucional.

CAPÍTULO CUARTO FORTALECIMIENTO FINANCIERO

SECCIÓN I RECURSOS ALTERNOS

ARTÍCULO 35. Los servicios y productos que ofrecen los Espacios Académicos y Dependencias Académicas se promoverán para lograr el auto sostenimiento de los proyectos que generan a través de mayores márgenes de utilidad que contribuyan al fortalecimiento de los recursos autogenerados y se desarrollaran sin menoscabo al cumplimiento de sus programas de trabajo.

La Universidad, a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, dependencia adscrita a la Secretaría de Finanzas, promoverá, proyectará, administrará, regulará, supervisará, controlará y evaluará los servicios y productos que desarrollan los Organismos Académicos y Dependencias Académicas y Administrativas.

ARTÍCULO 36. Todo proyecto generador de ingresos deberá producir un margen de rentabilidad positivo, por lo que transitará a la absorción de los costos totales, es decir, cuantificará los conceptos de gasto como renta de edificio, servicios de luz, agua, teléfono, consumibles informáticos, vehículos, costos de

mantenimiento, depreciación de equipo y servicios profesionales, pago y retención de impuestos, y todo gasto relacionado con la operación.

ARTÍCULO 37. Los ingresos que se obtengan por la venta de productos y servicios universitarios, serán depositados únicamente en la cuenta específica que para tal (para cada centro de costo) efecto se aperture para cada proyecto.

ARTÍCULO 38. El remanente de los ingresos previstos en el artículo anterior, podrá ser ejercido por el organismo generador para complementar y eficientar sus gastos de operación, previa planeación y visto bueno de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, y una vez que se haya realizado la deducción del gasto global o costos totales.

ARTÍCULO 39. Se diseñarán e implementarán esquemas que incentiven donativos a actividades sustantivas de la UAEM.

ARTÍCULO 40. Los recursos que se generen por ahorro o utilidades, serán destinados de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera, al fortalecimiento de la docencia, investigación, vinculación y extensión, así como de la difusión de la cultura de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SECCIÓN II PROCESOS BANCARIOS

ARTÍCULO 41. La Dirección de Recursos Financieros, atendiendo los lineamientos en la materia, efectuará la revisión de la totalidad de las cuentas bancarias, conjuntamente con los centros de costo

involucrados, y en su caso, cancelará las que estén sin movimientos por periodos mayores a doce meses, y cuya finalidad para la que se solicitó su aperturaron se haya cumplido.

ARTÍCULO 42. En la contratación de servicios bancarios se realizarán alianzas comerciales con instituciones que oferten los mejores precios, servicios y condiciones en cuanto comisiones por manejo de cuentas y reciprocidad por depósito de recursos y mantenimiento de saldos.

SECCIÓN III ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 43. El Fondo Estratégico de Operación autorizado a los centros de costo para cubrir las necesidades operativas, estará sujeto a las Políticas para la Recepción y Trámite de Documentos, Políticas Específicas, Fondo Revolvente. El usuario de cada espacio universitario será responsable de su gestión, ejecución y resguardo de la comprobación, supervisando que sea en función de las actividades y características propias de cada espacio universitario, y se promoverá la racionalización de su uso.

ARTÍCULO 44. Los centros de costo deberán sujetarse al presupuesto asignado y conseguir la máxima eficiencia en el ejercicio del gasto, favoreciendo el consumo prioritario y las prácticas de optimización y ahorro.

Para eficientar los recursos que tienen asignados los centros de costo se ajustarán a las partidas presupuestales autorizadas a cada uno y definidas en el Catálogo de Cuentas.

ARTÍCULO 45. Los recursos del gasto corriente destinados a la compra de materiales y pago de servicios para el desarrollo de las funciones administrativas, no comprenderán el arrendamiento de equipo de cómputo, combustible, estacionamientos, eventos, televisión de paga, telefonía celular y viáticos.

ARTÍCULO 46. Cada una de las Dependencias Administrativas promoverá la reducción del gasto en cuentas y rubros de medios de comunicación, impresiones y representaciones.

ARTÍCULO 47. El arrendamiento de bienes inmuebles se sujetará a un programa de verificación, uso y condiciones de dicha infraestructura, con la finalidad de optimizar dichos espacios y reducir el gasto.

ARTÍCULO 48. Los bienes inmuebles en desuso o poco factibles de utilizar en la actualidad, serán objeto de desincorporación en el marco de la normatividad aplicable, bajo la dirección de la Oficina del Abogado General, del activo universitario, para promover su venta o renta.

SECCIÓN IV MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 49. La Dirección de Protección al Medio Ambiente elaborará y publicará un Programa de Cuidado al Medio Ambiente, que incluirá temas de ahorro en este rubro a nivel institucional, en el que se deberán señalar las acciones específicas para el adecuado manejo y aprovechamiento de materiales reciclables (cartón, papel, metal, plástico, inorgánico, baterías, celulares, etc.).

ARTÍCULO 50. La Dirección de Protección al Medio Ambiente, coordinará acciones con los Espacios Académicos, Administración Central y Dependencias Administrativas, para el uso, venta y comercialización de materiales reciclables. El producto generado por estas acciones será empleado para el mantenimiento de dichos espacios, y reportado a la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO QUINTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 51. Corresponde a cada una de las dependencias administrativas de las Secretarías de Finanzas y Administración establecer las políticas específicas para la implementación de los presentes lineamientos, así como su evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO 52. La Contraloría Universitaria, a través de sus órganos auxiliares será la responsable de vigilar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en estas medidas de ahorro y fortalecimiento financiero de la UAEM.

ARTÍCULO 53. La Secretaría de Finanzas presentará en el mes enero de cada año, ante la Comisión de Finanzas y Administración, los resultados de la implementación de los presentes lineamientos y, en coordinación con las áreas responsables propondrá los lineamientos del siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría de Finanzas será la dependencia encargada de promover el uso, conocimiento y aplicación de los presentes lineamientos, así como de coordinar y supervisar el trabajo de las diferentes áreas que participen en la instrumentación de estos lineamientos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes lineamientos surtirán sus efectos una vez aprobados por el Consejo Universitario y publicados en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, "Gaceta Universitaria".

Artículo Segundo. Los presentes lineamientos deberán hacerse del conocimiento de la Contraloría Universitaria y de la Oficina del Abogado General de la UAEM, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Artículo Tercero. La Dirección de Recursos Materiales en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, implementarán la Plataforma Virtual de Adquisiciones, en un periodo de un año contado a partir de la entrada en vigor de estos lineamientos.

Artículo Cuarto. La Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales realizará la actualización de los "Lineamientos para la asignación, uso, mantenimiento y resguardo de los vehículos asignados a los funcionarios y servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México", dentro del término de dos meses contados a partir de la publicación de estos lineamientos.

Artículo Quinto. La Dirección de Programación y Control Presupuestal implementará y dará a conocer el Tabulador de Viáticos para su cumplimiento, dentro del término de dos meses contados a partir de la publicación de estos lineamientos.

Artículo Sexto. Las Direcciones de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones elaborarán y difundirán las Políticas para el uso de telefonía fija y móvil, dentro del término dos meses contado a partir de la publicación de estos lineamientos.

Artículo Séptimo. La Oficina del Abogado General en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realizarán los ajustes al Reglamento de Ingresos Extraordinarios generados por Organismos Académicos, Unidades Académicas y Espacios Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, dentro del término de seis meses contado a partir de la publicación de estos lineamientos.

Artículo Octavo. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones contará con un plazo de tres meses para consolidar el *Sistema de Correspondencia Institucional*.

Artículo Noveno. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor rango que se opongan a los presentes Lineamientos.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.


DR. EN ED. ALFREDO BARRERA
RECTOR



RECTORÍA